

EL DERECHO PRODUCTO DE LA ASOCIACION HUMANA Y SU EVOLUCION

Continuación

Coronel (r) José Ramírez Merchán

FUNDAMENTOS FILOSOFICOS DE LA CULTURA GRIEGA.

Sobre el extenso mundo geográfico, se destaca con brillo singular un pueblo que se ha hecho digno depositario de las más gloriosas tradiciones, cuna matriz de relevante cultura y aventajado centinela dentro del concierto universal.

Ese pueblo es Grecia, madre de filósofos, letrados, poetas y literatos, forjadora experimentada de sabios, escuela de oratoria, escenario de fantásticas leyendas mitológicas y teatro de estremecedoras jornadas épicas.

Como baluarte de cultura y civilización irradia su munifica luz sobre el escenario mundial y las ánforas del pensamiento se abren generosas para alimentar los espíritus ansiosos de conocimientos. Se puede expresar en sentido metafórico, que sobre el frontispicio que resguarda a la antigua capital de Atica, se levantan dos soberbios monumentos erigidos como tributo a la inteligencia y en cuyas portadas aparecen grabados estos dos nombres: "La Ilíada" y "La Odisea". Estas obras están catalogadas por su extraordinaria belleza literaria, como el más rico tesoro intelectual legado a la humanidad.

En la edad de oro de la literatura griega el culto a la inteligencia se circunscribió alrededor de las renombradas obras de Homero, y se crearon centros de divulgación literaria integrados por prestantes figuras intelectuales, quienes se fijaron como principal objetivo el de encauzar a un selecto grupo de filósofos, literatos, dramaturgos y poetas conocido con el nombre de los Homéridas. Este centro logró que la tradición oral y escrita adquirieran su más completa unidad y los documentos que sirvieron para su cabal juicio fueron tácticamente ordenados y clasificados como partes integrantes de tan valioso archivo histórico.

La tradición describe a Homero, como cantor de profesión y ciego de nacimiento y ha sido tan grande su prestigio, que siete ciudades de la Grecia milenaria, se disputan el honor de haberle visto nacer.

Sobre la personalidad de Homero y sus obras, se han realizado las más recias batallas y la palestra ha sido ocupada unas veces por críticos tenaces e implacables y otras por sus discípulos, quienes han esgrimido en defensa de su maestro, convincentes, incontrastables e irrefutables argumentos. Entre estos últimos se destaca un grupo poderoso de sabios filósofos, literatos, poetas, críticos y afamados escritores.

Los críticos y censores de Homero han emplazado sus baterías desde territorio extranjero y aparecen capitaneados por el abate Francisco de Aubignac, quien en sus escritos titulados "Conjeturas" se expresó en la siguiente forma: "que la Iliada y la Odisea, no era más que una compilación de poemas pequeños de diferentes autores, reunidos más tarde por un editor letrado".

La obra de Homero, cual majestuoso monumento arquitectónico ha logrado desafiar el poder destructor de los siglos y permanece inmovible ante las tremendas investidas del tiempo, que en tan largo proceso no ha logrado agrietar su estructura ni mover sus graníticos cimientos.

El inquieto clérigo de órdenes menores disponía para la crítica de las obras teatrales, de un método cualitativo que refundía tres circunstancias: (Acción, tiempo y lugar). Es indiscutible que esta regla unitaria podría servir de elemento de juicio en materias de su conocimiento y dominio, pero también es de estricta lógica suponer que tal sistema no podía emplearse con la misma eficacia en cuerpos de contenido aparentemente similar pero de distinta naturaleza.

Si analizamos el primer elemento (acción) encontramos que es requisito indispensable y esencial la expresión, modalidad o situación que se manifiesta en el propio instante de su ejecución pero muy difícil tratar de imprimírsela a objetos inanimados.

Estudiado el segundo elemento (tiempo) falla en igual forma por cuanto es muy difícil analizar la paternidad de un documento a los 2.800 años de existencia sin ningún elemento probatorio, ni de juicio, máxime cuando su análisis no se limitó a la identidad del documento investigado, sino a descubrir causas y factores diferentes como los relacionados con la propia existencia del autor.

En cuanto al tercer elemento (lugar) la tradición oral y escrita y las fuentes investigativas le dan su correspondiente importancia a este elemento cuando militan a su favor la información o relación directas, esto es cuando son transmitidas desde el escenario de los acontecimientos al seno del mismo tribunal histórico, por un solo canal o una misma cuerda.

Hay que admirar el inmenso esfuerzo que le implicó al investigador para lograr subir por la escalinata del convento los 2.800 peldaños de historia literaria y llegar hasta la atalaya de la Abadía y mirar desde allí con sus portentosos lentes de contacto, la obra que se venía presentando en el escenario mundial desde hacía XXVIII siglos ante un público tan bien informado y culto, como aquél que acompañaba al inquieto clérigo de órdenes menores en sus andanzas literarias y de valor histórico.

Las sospechas del Abate de Aubignac, quedan al fin y al cabo en el campo de las simples "Conjeturas" si se tiene en cuenta el concepto emitido sobre este delicado asunto por el eminente crítico francés Nicolás Boileau, quien al referirse al tan mentado clérigo afirma: "que no conocía el griego, más que superficialmente".

El profesor de la universidad de Halle, doctor Federico A. Wolf, en su libro titulado: Prolegomenos de Homero, influye en el pensamiento de Goeth, quien exclama: "Si estos poemas como decía Wolf eran de varios poetas ya no parecería tan milagrosa su aparición", y luego en su epistolario dice: "Estoy cada vez

más convencido de la unidad indivisible de la *Iliada*. No hay ni aparecerá nunca nadie que pueda destruirla".

Los más fieles discípulos de Homero, le rinden perenne culto de admiración y respeto al comentar su preclara existencia y la grandiosidad de su obra, se expresan así: Platón le llama el más sabio y el más divino de los poetas el poeta entendido en todas las cosas".

Aristóteles comparte la admiración de su maestro y amplía sus conceptos en forma tan elogiosa que promueve un verdadero movimiento de restauración y al efecto se crearon centros de divulgación cultural conocidos con el nombre de los Homéridas.

Años más tarde: Horacio, Virgilio, Quintiliano, Séneca y Cicerón, se expresan en términos generosos, respetuosos y honrosos sobre la memoria del ilustre Bate, logrando ampliar y perfilar el movimiento iniciado por los homéridas.

Sócrates el máximo filósofo de la antigüedad y combatiente implacable de los sofistas, recibe la copa de cicuta envenenada y muere recitando uno de los poemas de Homero.

Al genial Humanista del renacimiento, investigador y crítico el Gran Petrarca, se le encuentra muerto con la cabeza doblada sobre el texto de la *Iliada*. Shelly dice: "qué sería de nuestra humanidad si Homero y Shakespeare, no hubiesen escrito".

El profesor Lang, de la universidad de Cambridge dice: "si nos dieran a escoger entre Homero y toda la restante poesía griega nos quedaríamos con Homero". El es el más antiguo, pero él sólo, pesa más que toda la subsiguiente producción literaria de Grecia.

La reseña de este debate histórico, tiene por objeto demostrar la influencia determinante que el Derecho, como producto de la asociación humana, ha tenido, tiene y tendrá en el desenvolvimiento social, respetando y haciendo respetar el imperio de la justicia, la verdad y la razón.

Los derechos de propiedad literaria han sido consagrados en la mayoría de legislaciones y las prerrogativas que amparan y garantizan tales dominios corresponden a la vida del autor y de sus beneficiarios durante el término que determinan las leyes. Tales derechos no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.

Queda establecido que el hábil sofista de la Abadía, pretendió con falsos razonamientos destruir la inmortal obra de Homero, quedando al descubierto su infame actitud, a quien le llega la sentencia del Visconde Renato de Chateaubriand quien dijo: "el hombre que tenga una noble conducta, sentimientos grandes y generosos, que no haga bajezas y que en el fondo de su corazón alimente una legítima independencia es para mí muy respetable, cualquiera que sean sus opiniones; pero los sofistas de todos los tiempos y países no merecen más que el desprecio, porque abusando de las cosas mejores, hacen que se mire con horror lo que hay de más sagrado entre los hombres".

Cuenta la mitología griega que los antiguos colocaron la cuna de Licurgo junto a la de Júpiter para enseñarnos que la religión y las leyes han de marchar siempre juntas, esto es, identificadas en sus nobles y excelsos fines.

Revaluados los viejos sistemas de represión y castigo empleados por las antiguas agrupaciones humanas, surge en el escenario universal el Derecho Penal como fuerza reguladora de la actividad humana y resultante de un lento proceso evolucionista.

Con el implantamiento del Derecho Penal se extingue automáticamente el tenebroso régimen de la justicia privada, de las acciones criminosas dirigidas, de los procesos políticos, los juicios *ex-post-facto*, los tribunales de bolsillo, las sentencias vendidas y el imperio de los rabulas erigidos en jueces, para dar paso a una moderna concepción filosófica inspirada en las sabias doctrinas del cristianismo y en un sentido estrictamente humano cual es el mismo que informa su contenido jurídico.

La vigencia de tales principios produce una completa transformación en todos los elementos orgánicos de la colectividad e incide sobre aquellas costumbres inveteradas que arraigadas en la mente popular mantenía sus mentes y conciencias esclavizadas como instrumentos de utilidad al servicio de sus amos.

Tan inicua situación persistió por mucho tiempo y fue necesario un largo proceso de gestación y aclimatación hasta cuando la influencia pertinaz de las disciplinas jurídicas logró traspasar aquellas barreras y crear una conciencia emancipadora, la cual le permitió al hombre levantarse del estado de postración en que se encontraba, sentir la grandeza de su alma, recuperar su dignidad como persona humana, conocer los atributos que el Creador le imprimió, y, despertó el anhelo de buscar los caminos de su propia superación. Estas fuerzas renovadoras fueron inteligentemente encausadas hacia los objetivos indicados, logrando producir sus efectos sobre un mundo convulsionado que vivía una de las etapas más delicadas de su existencia, ya que las clases poderosas, saturadas por su insaciable interés de dominio y explotación no oían el clamor colectivo de una masa, que iluminada por los fulgores de la libertad destruía los grilletes de la opresión y ayudaba a trazar los derroteros de su destino.

La clasificación de los delitos, la regularización de las penas, el implantamiento de un sistema procedimental y de un nuevo régimen penitenciario, fue el comienzo de una etapa de efectivas realizaciones, que a pesar de encontrarse *interferida por múltiples intereses creados*, demostró que la función potestativa del Estado, de administrar justicia, había dejado de ser patrimonio de familia, para convertirse en exclusiva prerrogativa de la actividad fundamental.

En la modificación de tan inicuo y depravado sistema influye en forma determinante el pensamiento de quienes habían consagrado el más copioso caudal de sus energías al estudio de las disciplinas jurídicas, logrando legar a la humanidad un valioso patrimonio representado en códigos, leyes, sentencias y conceptos que sirvió como material investigativo para orientar el criterio de los reformadores y legisladores.

Con sus modernas teorías la Escuela Clásica, produjo una completa renovación de los sistemas que en materia de penalización imperaban en el mundo y propuso la idea de darle una más adecuada interpretación a aquellos textos que enriquecían los archivos bibliográficos pero en nada operaban sobre los destinos humanos y concretamente sobre la función del Derecho.

Los tratadistas de esta Escuela, se interesan por racionalizar la función del Derecho Penal, libertándola de aquellos prejuicios heredados y logran sustraer su acción de cierta influencia sobrenatural que le imprimían los indignos magistrados del depravado comercio.

Cesare Beccaria, considerado como el cerebro generador y propulsor de tan importante revolución, publicó un libro titulado: "De Delitti e Delle Pene", obra ésta que vino a romper de un solo golpe el hermético marco en que el Derecho Penal permanecía, logrando simultáneamente que los elementos que integran esta ciencia fueran conocidos, divulgados y recopilados en forma ordenada y de manera que facilitara su completa estructuración conforme al espíritu de las mismas fuentes informativas.

En su delicado planteamiento, Beccaria consagra verdades ceñidas a la más estricta hermenéutica procesal y manifiesta su especial preocupación por el cumplimiento de aquellas normas de aspecto investigativo que determina el trámite penal, observando la prelación de las distintas etapas sumariales que comprende la investigación de los hechos, hasta la lectura de la respectiva sentencia.

Este eminente jurista defiende la inviolabilidad de aquellos derechos inherentes a la persona humana y sostiene que tales prerrogativas nacen con el individuo y únicamente se extinguen con su muerte.

Al proclamar el respeto a los principios que garantizan la defensa social coincide en afirmar que nadie puede ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto materia de la sindicación, previo el lleno de todos los requisitos propios de cada enjuiciamiento, y al efecto afirma: "para castigar es necesario determinar y constatar la infracción imputada, en tanto que la pena debe ser siempre proporcional al acto ejecutado"

Tan acertado criterio en materia de penalología, se va imponiendo lentamente en la conciencia ciudadana y el prestigio del renombrado jurista se acrecenta no sólo dentro del ámbito de los versados en las disciplinas juridico-penales, sino en las distintas esferas culturales del mundo.

Beccaria, volcó todo su talento, hacia la prosecución de un noble objetivo: dignificar y sacar del estado de postración y humillación en que vivía el hombre, mostrándole la grandeza de sus atributos, exaltando y enalteciendo la persona humana.

Las doctrinas de este afamado criminalista, fueron la chispa inflamante de la revolución del derecho penal, que contó para el logro de sus ideas con un extraordinario aliado, o sea el movimiento libertario, que estallaba en Francia y como mecha encendida se extendía por todos los rincones del mundo.

Giovanni Romagnosi, fue otro brillante exponente, quien después de un detenido estudio clasificó los derechos y obligaciones que surgen dentro de las relaciones humanas y al mismo tiempo ubica al hombre sobre un plano de mayor reflexión y de libre albedrío, que obliga a pensar en la comisión de sus propios actos. Así mismo, defiende la integridad personal, la seguridad colectiva y la vigencia y respeto de los derechos humanos en general e insiste en que el hombre como auténtico sujeto de derechos y obligaciones merece el respeto de sus semejantes.

Jeremías Bethan, sostiene que la pena impuesta al infractor se respalda en la necesidad que tiene la sociedad de protegerse así misma y que para cumplir sus efectos moralizadores, debe aplicarse oportuna y equitativamente. Bethan, analiza los cuatro objetivos principales que deben orientar a todo gobierno, o sea: preocuparse por la subsistencia, favorecer la abundancia, procurar la seguridad y buscar la igualdad. Afirma que la pena debe crear una prevención general, para que los asociados no incurran en los mismos delitos.

De esta escuela se destaca también el insigne filósofo alemán Manuel Kant, quien en sus afamadas obras: "Crítica de la Razón" y "Crítica del Juicio", plantea la reforma de todos nuestros conocimientos y partiendo de la duda fortalece la certidumbre por medio de la razón, práctica de los fundamentos que estructuran la ley moral, hasta llegar a aceptar y defender la existencia de Dios y la inmortalidad del alma.

El Derecho Penal, como ciencia de contenido esencialmente jurídico acepta y defiende la prerrogativa que concierne al Estado, de castigar a quienes infrinjan las leyes que amparan la convivencia social, pero también estatuye que para proteger su legal funcionamiento toda infracción debe ser minuciosamente analizada y evaluada el impulso de una dinámica jurídica, que debe escudriñar e inquirir sobre los más pequeños detalles que hayan influido en la comisión del hecho delictuoso.

LA ESCUELA PENAL POSITIVA.

La Escuela Penal Positiva del Derecho, sigue un sistema conocido mucho tiempo antes que surgiera como orientación filosófica penal, basado en la deducción que se inicia en proposiciones generales y trata de llegar por el camino lógico del proceso mental a conclusiones derivadas de sus mismas premisas y hace sus planteamientos para estudiar los hechos en forma real y perceptible con el auxilio que puedan ofrecer los sentidos.

Este método ha sido empleado en las matemáticas y se le ha denominado algebraico o geométrico por el genial físico Renato Descartes, quien con notables descubrimientos científicos tendió las bases de la psicología moderna. En dicho sistema conocido como "Cartesianismo" formula el siguiente postulado o planteamiento: "Para llegar a la verdad, es preciso en un momento dado desembarazarse de todas las opiniones recibidas y reconstruir desde los cimientos todos los sistemas de sus conocimientos.

Descartes defendió el principio de que el mundo de lo conocido y perceptible era lo suficientemente grande y complicado para que fuese mirado con desprecio.

El sistema deductivo sirve a los tratadistas de la Escuela Positiva del Derecho Penal, para respaldar sus observaciones en fenómenos concretos de los cuales pueden derivarse situaciones presumiblemente más reales, pero a pesar de sus fuentes informativas, no dejan de ubicarse en el desdenable campo de la suposición, ya que partiendo de lo desconocido se errumba hacia lo ignato, de lo visible a lo inaccesible e invisible, de lo fácil a lo misterioso y difícil.

El movimiento doctrinario positivista infunde a la ciencia del Derecho Penal un contenido esencialmente real que se confunde con los mismos procedimientos empleados en el sistema deductivo.

Esta escuela afirma que las demostraciones de lo existente y perceptible auxilian en mejor forma a los sentidos en prosecución de la verdad, ya que donde se halla la demostración racional de lo existente no cabe duda, por cuanto la verdad existente es accesible a la razón y a la práctica demostración.

Los científicos positivistas niegan la facultad que tienen las personas de obrar por reflexión y elección, esto es, comunmente: "el libre albedrío" y en la comisión de los delitos reemplazan la voluntad por una causa fatal determinante e irresistible que impele en determinado momento al sujeto a obrar, sin que para nada intervenga su voluntad. En igual forma se podría para revatir tal argumento, restarle valor e importancia a las buenas acciones aduciendo que sus agentes o sujetos activos, obraron por causas nobles o altruistas determinantes e irresistibles ajenas a su voluntad.

El positivismo le niega a la pena el carácter de resarcimiento o indemnización que le dieron los clásicos para reparar los daños causados a sus semejantes y manifiesta que el castigo no es más que un acto de venganza, que no se justifica en una sociedad que se presta de civilizada. Argumenta que para asegurar una sana convivencia colectiva, se debe adoptar medidas preventivas eficaces empezando por sacudir los mismos resortes y basamentos sociales que acumulan tanto material nocivo a los intereses de la comunidad y manifiesta que se deben eliminar sin reservas aquellos factores que en cualquier forma le son propicios al individuo para infringir la ley. Así mismo, afirma que el delito es la consecuencia forzosa, dolorosa y fatal de determinados factores naturales y psíquicos, y, no el quebrantamiento voluntario de un precepto.

La Escuela Positiva del Derecho Penal se nutre del pensamiento filosófico de varias figuras prominentes entre quienes se destacan: Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Rafael Garófalo, quienes en su orden, han sido catalogados como el alienista, el sociólogo y el jurista.

Lombroso, considerado como el creador del sistema de antropología criminal, escribió un libro titulado "El hombre delincuente". En este importante estudio afirma: "el criminal es un enfermo más bien que un culpable". Para Lombroso, el criminal es un degenerado mental cuya irresponsabilidad y actividad fatal conducen irremediablemente al delito. El estudio de tan eminente médico alienista se orienta hacia el criminal hecho el cual le permite clasificarlo y determinar los factores antropológicos, psíquicos, fisiológicos y patológicos que influyen en forma directa en la comisión de los delitos. En desarrollo de sus importantes teorías dice: "hay que estudiar al delincuente y no al delito" y continuaba "así como en medicina no hay enfermedades sino

enfermos, en derecho penal no hay delitos sino delincuentes. Luego hace un detallado estudio sobre la constitución orgánica y funcional del individuo, sobre las características anatómicas y bioquímicas del delincuente, llegando a la conclusión de que el criminal es un ser anormal cuyo desarrollo físico y psíquico se encuentra estacionado en un período inferior dentro de la escala por la cual la actual humanidad ha pasado ya, en su constante evolución; que el criminal reproduce al hombre primitivo, tanto en lo mental como en lo orgánico; que por su aversión al trabajo ordenado y metódico recibe una impulsión que lo anima en todos sus actos.

Enrico Ferri, calificado como el sociólogo del movimiento positivista, suma a sus condiciones de maestro de las disciplinas sociológicas las de atinado escritor, elocuente orador, convincente expositor, quien con su brillante inteligencia logra colocarse a la vanguardia de tan importante movimiento filosófico. Para Ferri, el delito es un fenómeno social cuyas causas hay que ir a buscarlas en su complicada estructura. Dice que el mundo circundante es factor decisivo en la vida del individuo, ya que si se analiza su origen y el medio en que se levantó, de seguro se encontrarán factores determinantes que inciden en la comisión de sus actos, por cuanto si el medio ha sido inmoral y corrompido, resulta propicio para engendrar delito. Al rectificar el concepto Lombrosiano del criminal nato, dice que es un error creer que en la naturaleza existe plenamente delineado el criminal nato, pero admite la existencia del loco moral y su analogía con el delincuente nato. Dice que el hombre es responsable de la acción dañina que ejecuta, por cuanto ésta ataca a la sociedad, más como no acepta la libre voluntad para obrar, anota que a los delincuentes no se les puede castigar, sino sencillamente separarlos de la sociedad a la cual ofenden y perjudican. Para respaldar su anterior planteamiento afirma: "es mejor prevenir que castigar ejerciendo una sana labor de moralización social que debe operar antes de que el delito aparezca e inquiera para que se investiguen las causas determinantes del delito no sólo en el sujeto activo de la acción, sino en los viciados basamentos sociales. Sostiene que para garantizar una buena organización social se debe vigilar ante todo su proceso evolucionista practicando una completa profilaxia moral que pueda protegerla contra los estados antisociales y asegura que la ciencia penal debe tener como principal objetivo estudiar la forma general del delito, no sólo en relación con el delincuente sino del medio en el cual actúa, con el fin de adoptar medidas eficaces que sirvan para prevenirlo.

Ferri, formula estas tres observaciones: "1a. El delincuente no es un hombre predispuesto al crimen por las leyes herenciales, hay una variedad especial, una clase aparte llena de anomalías psíquicas, de generaciones brutales. 2a. El aumento de la criminalidad depende de razones distintas de las señaladas en los códigos y aplicadas por los magistrados. 3a. Que la psicología positiva, la experiencia constante y el estudio profundo, demuestran palpablemente que el libre albedrío no existe, que es mera ilusión subjetiva, fantasmagoría metafísica".

Rafael Garófalo, ha sido considerado como el principal artífice y fundador de la Escuela Penal Positiva y colaboró directamente con Lombroso y Ferri, en la formación e integración del archivo de Psiquiatría, Antropología Criminal y

Preceptos Normativos del Derecho Penal. Por sus profundos conocimientos jurídicos le correspondió estructurar el cuerpo de doctrina de la Escuela Positiva, que en su concepción logística y programática estuvo bajo la dirección de Ferri y Florenti.

Garófalo, ocupó destacadas posiciones dentro de la administración pública italiana, como miembro de las Cámaras Legislativas, Magistrado del Supremo Tribunal y Profesor de la Universidad de Nápoles.

Entre las muchas obras que publicó, se destacan las siguientes: "Reparaciones a las víctimas del delito", Sobre un criterio positivo de la penalidad. "La superstición socialista" ideas sociológicas y políticas de: Dante, Nietzsche y Tolstoi y sobre todo el reincidente y la reincidencia".

La Escuela Positiva analiza al delincuente como a un ser precipitado a tal situación por fuerzas extrañas a su voluntad, que merece la consideración de sus semejantes y hace un llamado a los gobernantes para que ante los hechos cumplidos se preocupen por hacerles menos conflictiva la vida a los penados, implantando unos sistemas carcelarios más humanos los cuales deben orientarse hacia la rehabilitación del delincuente para que una vez cumplida la sanción pueda reintegrarse al seno de la sociedad.

Al estudiar las causas que engendran el delito, determina que estas obedecen a fuerzas irresistibles e inmodificables que únicamente cuentan con el individuo como sujeto activo de la acción. Dice que se deben evaluar aquellos factores determinantes que inciden en la comisión de los hechos, tales como la constitución ingénita, las taras herenciales, las afecciones orgánicas, el mundo circundante y otra serie de causas que influyen en forma directa en la vida del presunto delincuente ya que nacen en el propio medio social, se acrecientan o disminuyen conforme a su situación económica, y, encuentran un terreno más abonado para el crimen donde falta una formación intelectual y cultural.

Sostienen los mismos tratadistas que como tales factores se encuentran descritos en los distintos textos de consulta que sirven para pesar la prueba que aparece establecida contra el presunto sindicado, se hace necesario medir y pesar tales causas, que de seguro indican el grado de mayor o menor responsabilidad en el quebrantamiento de la norma penal. Garófalo concibe el delito sociológicamente como un daño atentatorio contra los sentimientos de los asociados y lo denomina: "delito natural" diciendo que una ofensa a los sentimientos profundos e instintivos del hombre social, que tales sentimientos son la piedad y la probidad".

El pensamiento jurídico de Garófalo tiende a darle mayor importancia al criminal, no en cuanto la comisión del hecho delictuoso, sino para demostrar que su acción obedeció a fuerzas superiores y determinantes que lo impelen a obrar sin que la voluntad intervenga en lo más mínimo. Este eminente jurista critica a la Escuela Clásica diciendo que sólo se preocupaba por la reparación de los daños ocasionados por el delito, prejuzgando la mayoría de las veces al colocar al agente del hecho delictuoso en el campo de la libre determinación, esto es, dueño de una soberana facultad para obrar y responder por sí mismo de sus actos.

El movimiento filosófico penal positivista, orienta su esencia doctrinaria hacia la defensa del delincuente, busca su rehabilitación, niega la facultad que tienen las personas para obrar por reflexión y elección, descarta el libre albedrío, sostiene que los delincuentes son enfermos mentales, reemplaza la acción de la voluntad por una causa fatal determinante e irresistible en que los viciados basamentos sociales engendran delito, demuestra cómo la legislación existente es la causa del aumento de la criminalidad y critica a los gobernantes por no adoptar las medidas preventivas que sirvan para combatir tan delicado flagelo social.

LA ESCUELA ECLECTICA.

La tercera escuela conocida dentro del proceso histórico como la Escuela Ecléctica, surgió simultáneamente en varias naciones de Europa, en momentos en que se realizaba una frontal lucha ideológica entre las Escuelas Clásica y Positiva del Derecho Penal.

El Eclecticismo fundamentó sus teorías en forma de proposiciones muy bien estructuradas e impregnadas de un alto sentido de lógica jurídica, como quiera que sus principales basamentos filosóficos estaban tomados de la esencia doctrinal de las anteriores escuelas, que habían tenido sus pronunciamientos a través de postulados, teorías, conceptos y sentencias entregados al libre análisis de críticos, expositores y cultores de tan delicadas disciplinas sociales.

La Escuela Ecléctica como mediadora y conciliadora trató de aplacar los ánimos que desde puntos cardinalmente opuestos defendían sus mentores, pero en una forma tan acerva y vehemente que no aceptaban ningún otro planteamiento que no fuera sino de su única procedencia, aspecto que planteó la más difícil situación de relaciones públicas e institucionales.

La Escuela Ecléctica, está considerada por filósofos, teólogos, moralistas, juristas e historiadores, como el método más avanzado que logró reunir en un todo lo más valedero de los distintos sistemas, formando un solo cuerpo de doctrina, el cual ha sido incorporado como norma procedimental y penal escrita, en la mayoría de las legislaciones.

La Escuela Ecléctica, tuvo como expositores y sustentadores de su acervo doctrinal y filosófico a Bernardino Alemena y Garnevale en Italia, a Von Lizst en Alemania, a Van Hamen en Holanda, a Prins en Bélgica y Garraud en Francia. Indudablemente el fundador de la Terza Scuola, fue el eminente jurista y catedrático Bernardino Alimena y a su escuela jurídica pertenecen Rossi, Cuche, Guyot y algunos otros cuyo principal aporte fue la rápida divulgación de tales teorías.

En plena campaña de propaganda y divulgación del eclecticismo, aparecieron con cierta identidad conceptual la Escuela Jurídica Criminal, la Tercera Escuela y la Unión Internacional de Derecho Penal, cuyas teorías se amparan en el conocido apotegma que dice: la razón y la verdad se hallan no en los extremos sino en el justo medio. Esta verdad incontrastable le sirvió al eclecticismo como norma directriz en la elaboración de sus postulados.

Algunos críticos del Eclecticismo han dicho que sus teorías y póstulados no ofrecían nada nuevo, ya que sus mentores vivían siempre alejados de la contro-

versia ideológica esperando se produjera la última palabra para apropiarse de ella y hacerla como cosa suya, desorientando en tal forma la seriedad del debate. Pero es de estricto dominio público que debido a la forma documentada y oportuna como fueron divulgados sus postulados, estos se extendieron como mecha incendiaria por todo el orbe civilizado y sirvieron para ilustrar el criterio de los tratadistas y legisladores, quienes incorporaron tales principios en códigos y preceptos normativos de su respectiva nación.

Los fundamentos filosóficos de cada escuela, se resumen así:

Escuela Clásica: Acepta la existencia de Dios, como fuente Suprema de toda autoridad; proclama el imperio de la razón, acepta como precepto la inmortalidad del alma; distingue al hombre como la más perfecta obra del Creador, y lo coloca en el plano de reflexión y del libre albedrío; racionaliza la función penal y plantea el siguiente postulado: "Que el delito no es un ente de hecho, sino un ente jurídico".

Escuela Positiva: Se basa en un sistema conocido con el nombre de "Cartesianismo" en que para llegar a la verdad, es preciso en un momento dado despojarse de todas las opiniones recibidas y reconstruir desde los cimientos todo el sistema de sus conocimientos; que un justo razonamiento debe ajustarse y fundamentarse en hechos concretos, en situaciones reales de las cuales puedan sacarse conclusiones definitivas no expuestas a modificaciones; desconoce la facultad que tiene la persona humana para obrar por reflexión y elección, esto es no acepta la función determinante del libre albedrío; coloca al delincuente en el plano de lo imprevisto, de lo insólito, en que precipitado a delinquir por fuerzas extrañas y ajenas a su voluntad, merece la consideración y el perdón de sus semejantes.

Escuela Ecléctica: Con su rico acervo filosófico, alimentado e incrementado con las teorías y postulados de las otras dos escuelas logra conformar un cuerpo de doctrina en que limando las tendencias antagónicas le permiten unificar todo un sistema que sería aceptado y adoptado en la legislación universal. Este aspecto renovador y novedoso le permitió al eclecticismo colocarse en el fiel de la balanza, para así dar justa y equitativa aplicación al siguiente apotegma: "La razón y la verdad se hallan, no en los extremos, sino en el justo medio".

Las teorías y postulados de la Escuela Ecléctica se inspiran en las Escuelas Clásica y Penal Positiva y tiende a clasificar el delito como un fenómeno propio e individual que en su quebrantamiento hay que estudiar muy detenidamente al infractor para analizar qué factores influyeron en la comisión del acto criminal.

Este breve comentario, basado en hechos y episodios de gran contenido histórico, tiende a estudiar someramente la evolución del Derecho, tomando como punto de referencia algunas naciones y ciudades que ocupan puesto relevante dentro del concierto universal.

Así mismo, se percata la función de la fuerza del Estado, cuando esta se ejercita como brazo armado de la ley y en función de autoridad la cual legisla, juzga y ejecuta y cuando su operancia debe aplicarse en todo su rigor, una vez agotadas todas las etapas que garantizan la legítima defensa subjetiva y objetiva.

Tal apreciación conlleva un concepto generalizado de soberanía, la cual reside única y esencialmente en la nación y de ella emanan las distintas ramas del Poder Público. Se explica en igual forma cómo se fundamenta y respalda la función del Estado de Derecho, el cual debe contar para cumplir a cabalidad con su misión, con una fuerza que le permita velar por la inviolabilidad de la soberanía nacional, de contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, de respetar los derechos humanos y disponer en última instancia de una fuerza disuasiva y decisoria capaz de hacer cumplir los tratados públicos amparados y garantizados por el Derecho Internacional.

BIBLIOGRAFIA:

Historia del Mundo (José Pijoan)
Obras (Dr. José Domingo Arias Bernal)
Diccionario Mundo Clásico
Diccionario Larrousse Ilustrado